

29 SEP 2006

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que el Servicio de Rentas Internas necesita contar en la ciudad del Manta, provincia de Manabí, con un inmueble que le permita brindar a través de sus dependencias administrativas, un eficiente servicio a los contribuyentes de dicho cantón;

Que con esta finalidad se ha concluido que lo más conveniente para los intereses de la Institución, es la adquisición de un inmueble de propiedad de la Srta. María Haidee Bermeo Macías, ubicado en la Avenida Flavio Reyes entre calles 16 y 18, en la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí;

Que con Oficio No. SUBP-O-06-2637 de 29 de agosto de 2006, la Subsecretaría General de la Administración Pública otorga a la Institución la correspondiente autorización para la adquisición, dentro del ejercicio presupuestario 2006, de inmuebles considerados indispensables por la Dirección del Servicio de Rentas Internas;

Que la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros -DINAC-, mediante Oficio No. 000617 SOT-DINAC-2006-HL de 11 de julio de 2006, ha avaluado el inmueble indicado, en la suma de cuatrocientos veinte y siete mil quinientos ochenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y siete centavos (US \$ 427.582,57);

Que mediante Memorando No. NAC-INFM2006-199 de 1 de junio de 2006 emitido por el área de infraestructura de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales del Servicio de Rentas Internas, se justificó que el inmueble reúne las condiciones necesarias para el funcionamiento de las oficinas del S.R.I. en la ciudad de Manta;

Que con Memorando No. NAC-DNJM2006-0417 de 13 de septiembre de 2006, la Dirección Nacional Jurídica establece que no existe limitación legal para la adquisición del mencionado bien inmueble;

Que en el certificado actualizado del Registrador de la Propiedad del cantón Manta, consta la ubicación del inmueble, la titularidad del dominio y sus limitaciones, las prohibiciones de enajenar, servidumbres, gravámenes e historia del dominio; y,

Que el precio que deberá pagarse por el inmueble, se lo hará con cargo a la Partida Presupuestaria Edificios, Locales y Residencias, No. 8402020000, que para este efecto ha dispuesto la unidad correspondiente del Servicio de Rentas Internas;

Que el Informe Jurídico establece que se han cumplido con todos los requisitos previstos en la Codificación de la Ley de Contratación Pública y su Reglamento.

En ejercicio de la facultad que le confiere la ley,

Resuelve:

Declarar de utilidad pública urgente con fines de ocupación inmediata el bien inmueble de propiedad de la Srta. María Haidee Bermeo Macías ubicado en la Avenida Flavio Reyes entre calles 16 y 18, en la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí.

Art. 1.- Declárase de utilidad pública urgente con fines de ocupación inmediata a favor del Servicio de Rentas Internas, el bien inmueble de propiedad de la Srta. María Haidee Bermeo Macías ubicado en la Avenida Flavio Reyes entre calles 16 y 18, barrio Córdova, en la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el FRENTE.- Avenida Flavio Reyes, con doce metros cincuenta centímetros; por ATRÁS, terrenos de la señora María Angélica Delgado de Jaramillo, con doce metros cincuenta centímetros; por UN COSTADO.- terrenos del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, con treinta y tres metros sesenta y cinco centímetros; y, por el OTRO COSTADO.- terrenos del señor Milton Sócrates Álava Giler, con treinta y cuatro metros y ocho centímetros. Con una superficie total de cuatrocientos veinticinco metros cuadrados ochenta y un centímetros. Dentro de este terreno existe un edificio de cemento armado de construcción, compuesto de cinco plantas principales que son: planta baja, primera planta alta, segunda planta alta, tercera planta alta, y terraza, cada una con sus respectivas áreas comunes.

Art. 2.- El inmueble cuya utilidad pública se declara, se destinará al funcionamiento de las dependencias del Servicio de Rentas Internas en la ciudad de Manta, provincia de Manabí.

Art. 3.- La ocupación del inmueble detallado en el artículo 1 de esta Resolución, se la hará como cuerpo cierto y comprenderá sus usos, costumbres, derechos y servidumbres que le son anexos.

Art. 4.- En caso de acuerdo con el propietario en cuanto al precio, procédase a la compraventa del inmueble declarado de utilidad pública. En este evento, el valor a pagarse no excederá del diez por ciento (10%) sobre el avalúo establecido por la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros -DINAC- conforme lo establece la ley.

La adquisición del bien inmueble estará sujeta a las normas establecidas en la Codificación de la Ley de Contratación Pública y su Reglamento.

El Director General del Servicio de Rentas Internas tiene la facultad para celebrar con la propietaria la escritura pública de compraventa y pedir la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad del cantón Manta.

Art. 5.- De no haber acuerdo en el precio, se propondrá la demanda que iniciará el correspondiente juicio de expropiación del inmueble declarado de utilidad pública de que trata esta resolución, de conformidad con las disposiciones del Código de Procedimiento Civil y demás leyes pertinentes.

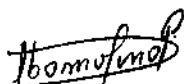
Art. 6.- El Señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta, provincia de Manabí, se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen sobre este inmueble, que no fuere a favor del Servicio de Rentas Internas.

Art. 7.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Dictó y firmó la Resolución que antecede, el Econ. Alberto Cárdenas Dávalos, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, en la ciudad de San Francisco de Quito D. M., a **29 SEP 2006**

Lo certifico.-



Dra. Alba Molina
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS